



**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.”**

**PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, EN LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

En cumplimiento a la implementación adecuada, homogénea y efectiva de acciones de prevención, así como el establecimiento de los procedimientos para atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Gobierno del Estado de México y con fundamento en el Artículo 1 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y los diversos de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, así como de la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México*.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; en su párrafo quinto, prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que en la misma disposición constitucional, se establece que todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, igualdad y dignidad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)* y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)*, son los instrumentos internacionales firmados y ratificados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

Que el artículo 17 fracción X, de la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres* señala, que es deber de la política nacional que desarrolle el Ejecutivo





### “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.”

Federal, considerar lineamientos en el sistema educativo que permitan la inclusión entre sus fines, de la formación en el respeto de los derechos y libertades, de la igualdad entre mujeres y hombres, así como el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, de igual forma, la inclusión dentro de sus principios de calidad; en consecuencia, a las personas titulares de los Gobiernos Estatales, les corresponde crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que se ocupen del avance de las mujeres en los Estados.

Que el artículo 9 de la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México*, señala que la violencia laboral se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto, una omisión o abuso de poder, provocando daño a la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, impidiendo el libre desarrollo de la personalidad, atentando contra sus derechos humanos.

Que en el artículo 13, de la misma Ley, define al hostigamiento sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral y/o escolar, y se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, mientras que, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Que el plan de Desarrollo Estatal 2023-2029, en su Eje Transversal 1 Igualdad de Género, en sus líneas de acción propone, investigar, prevenir y atender de manera integral y contundente la violencia y discriminación de género, coordinar con los diferentes niveles de gobierno las medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación del daño de las alertas de violencia de género, desarrollar protocolos de actuación y protección, así como proponer medidas cautelares y penas acordes a las primeras manifestaciones de violencia, en los ámbitos familiar, escolar y de noviazgo entre otras.

Que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia, además de que estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

Es por ello que las personas servidoras públicas, que integran la Universidad Digital del Estado de México, tenemos el compromiso de trabajar con respeto y dedicación para servir a la sociedad, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser





**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.”**

portavoces de la integridad, la igualdad y la no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

Ante esta realidad la Universidad Digital del Estado de México, a través de mi representación, hace explícito el pronunciamiento **DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, sin el consentimiento expreso de la persona servidora pública que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona servidora pública sin el consentimiento expreso de quien los recibe.
- Realizar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona servidora pública para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en el o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona servidora pública o estudiantado, referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea, presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona servidora pública que los recibe.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas servidoras públicas o pretenda colocarlas como objeto sexual.





### “2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México.”

- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona servidora pública con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual dentro de las instalaciones de la Universidad.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas dentro de las instalaciones de la Universidad.

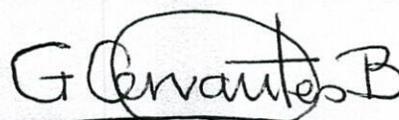
La comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configura sanciones de distinta naturaleza.

En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas servidoras públicas que integramos esta Universidad incluyendo al estudiantado, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad, no discriminación y comportamiento digno.

En consecuencia, expresamos nuestra convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos y normas, que nos exhortan al desempeño de nuestro empleo, cargo, comisión o función, a conducirnos en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento y acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que se tiene o guarda relación laboral, así como en la impartición de cátedra, con el único fin de asegurar que el personal que labora en esta Universidad sea tratado con respeto.

Las autoridades de la Universidad Digital del Estado de México, nos comprometemos a actuar en consecuencia, con el papel vigilante y guardián que nos corresponde, difundiendo información mediante campañas permanentes y la toma de medidas efectivas que garanticen un ambiente de **CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA SEXUAL Y A LOS ACTOS CONTRA LA DIGNIDAD.**

Con ello, no sólo fortalecemos a la Universidad Digital del Estado de México, sino también enaltecemos los principios constitucionales de la Nación.



DR. GABRIEL CERVANTES BELLO

